

Panamá

Decreto Ejecutivo 244 del 19 de marzo de 2020

Artículo 1. Suspender todos los vuelos internacionales, por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir de las 11:59 p.m., del día 22 de marzo de 2020, por razones de salud pública. El referido plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución emitida por la Autoridad de Aeronáutica Civil, en mérito a la información que le proporcione el Ministerio de Salud, sobre la evolución de la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2. La medida dispuesta en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, resulta de aplicación a todos los vuelos internacionales de Aviación Comercial de Pasajeros y Aviación General de Pasajeros.

Se exceptúan de esta medida, los vuelos humanitarios y aquellos necesarios para transportar carga y productos, equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros insumos de salud pública necesarios para afrontar la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 3. Autorizar al Director General de la Autoridad de Aeronáutica Civil, adoptar las medidas, directrices, acciones e instrucciones, para que todo el sistema de telecomunicaciones internacionales, de navegación aérea, de control de tránsito aéreo y de la red de aeropuertos internacionales que conectan desde y hacia la República de Panamá, acaten las medidas de suspensión de operaciones de vuelos.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 1947; Ley 38 de 2011; Ley N° 22 de 2003; Ley N° 52 de 1959; Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969; Decreto Ejecutivo N° 64 de 28 de enero de 2020; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020.